



RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA
DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE OBRAS
CODIGO No. LICO-GADMSR-001-2021

“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE
TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA,
PROVINCIA DE EL ORO”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068. ACSR-2021

ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “*Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)*”;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)*”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: “*(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*;
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “*(...) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)*”;





- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,”*;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)*;
- Que,** según el literal f) del artículo 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad*;
- Que,** el literal a) del artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”*;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;
- Que,** el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”*;
- Que,** la LOSNCP establece en su Art. 48.- *“Procedencia. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: (...) 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”*;
- Que,** el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;
- Que,** en el Art 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que se conformará la Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:
- Un profesional designado por la máxima autoridad, quien presidirá,
 - EL titular del área requirente o su delegado; y,
 - Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno (...)





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial”*;
- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-03 señala: *“Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”*;
- Que,** se cuenta con el oficio N° 00291-EMAPASR-EP-GG-2019, de fecha 11 de junio de 2019, suscrito por el Ing. Stalin Tinoco Blacio, Gerente General de EMAPASR-EP y esta Autoridad, donde se solicita al Ing. Carlos Julio Jaramillo, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador, que en base a la planificación para el periodo 2019-2023, dentro de la administración se ha previsto la construcción del **SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELÍ, CANTÓN SANTA ROSA**, informan que se cuenta con los estudios actualizados completos, mas la viabilidad técnica de la SENAGUA y el Registro y Certificado Ambiental emitido por el Ministerio del Ambiente. El presupuesto referencial es de USD 1'900,000.00 un millón novecientos;
- Que,** se cuenta con el oficio N° 00179-EMAPASR-EP-GG-2021, de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Máximo Ramírez Aguirre, Gerente General de EMAPASR-EP, quien remita a esta Autoridad y a los señores concejales, el proyecto de la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un monto de \$ 1'826,635.84 sin IVA, a un plazo de 8 meses, para que se obtenga el financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador;
- Que,** se cuenta con el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios de fecha 06 de octubre de 2020, suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, y el Banco Central del Ecuador;
- Que,** mediante el oficio No. 247 DPDC de fecha 30 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Juan Carlos Carrión Rivera, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal, donde remite a esta Autoridad, los estudios completos del proyecto de la **CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELI DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, con un monto referencial de \$ 1'826,635.84 un millón ochocientos veinte y seis mil seiscientos treinta y cinco, con 84/100 dólares, más IVA, con un plazo de 240 días (8 meses), teniendo todos los estudios y documentos habilitantes, solicito que viabilice a quien corresponda emita la Certificación Presupuestaria para la contratación normada por nuestras leyes vigentes de Contratación de Compras Públicas según corresponda, Adjunta tres carpetas que contiene: Estudio Socio Económico, Presupuesto Referencial, Fórmula Polinómica, Determinación del VAE, Cronograma, Análisis de Precios Unitarios, Memoria de cálculo, Memoria Técnica, Memorias fotográficas, Especificaciones Técnicas, Metodología de





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

Construcción, Registro Ambientales e Informes, Certificación: Legalización de Terrenos, Uso de Suelo, Riesgo y Patrimonio Cultural, Viabilidades Técnicas, Copia del Requerimiento de EMAPASR-EP, Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa y el Banco Central del Ecuador, Planos;

- Que,** se cuenta con el memorando No. 1477-GADM-SG, de fecha Santa Rosa 30 de marzo de 2021, suscrito por el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, solicita al Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero(E); se sirva emitir la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la **CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELI DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un monto de \$ 1'826,635.84 un millón ochocientos veinte y seis mil seiscientos treinta y cinco, con 84/100 dólares, más IVA;
- Que,** se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0083, de fecha Santa Rosa, 30 de marzo de 2021, elaborada por el Ing. Com. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero donde **CERTIFICA** que en el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2020, existe la partida presupuestaria para la contratación de la **CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELI DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un monto \$ 1'826,635.84 un millón de ochocientos veinte y seis mil seiscientos treinta y cinco con 84/100 Dólares Americanos, más IVA; dentro del programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES, Denominación: CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO DEL CANTÓN, Partida: 361.75.01.03.01, por un valor de \$ 1'826,635.84 más IVA;
- Que,** se cuenta con el Oficio N 0264 DPDC de fecha 1 de Abril 2021, suscrito por el Ing. Juan Carlos Carrión, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal (E) quien solicita a esta autoridad se designe a la Comisión Técnica, para la contratación del proyecto de **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELI DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO;**
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 062 ACSR-2021, de fecha Santa Rosa, 1 de abril de 2021, esta Autoridad **RESOLVIÓ: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Desagregación Tecnológica y la Certificación de aprobación de Estudio de Desagregación Tecnológica, emitida por el Ing. Juan Carlos Carrión Rivera, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal (E); referente al proyecto de la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, cuyo presupuesto referencial es de \$ 1'826,635.837 un millón ochocientos veinte y seis mil seiscientos treinta y cinco con 837/100 Dólares de los Estados Unidos de América más IVA. **ARTÍCULO SEGUNDO. -** De conformidad con el artículo 82 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, remitida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, de fecha, 31 de agosto de 2016; **SE APRUEBA** los Estudios de Desagregación Tecnológica para la contratación de la





Obra: **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**; en base a la Certificación de aprobación de estudio de desagregación tecnológica, emitida por el Ing. Juan Carlos Carrión Rivera, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal (E), con un valor **47.83%**, porcentaje de participación mínimo ecuatoriano. **ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública, ingrese en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el Estudios de Desagregación Tecnológica del proyecto de la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, en cumplimiento a lo dispuesto al “**Art. 83.- Uso de herramienta informática.- Los estudios de Desagregación Tecnológica deberán ser ingresados en la herramienta informática que se encuentra habilitada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública**”; de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072;

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR la Comisión Técnica, quienes serán responsables de la Etapa preparatoria y Precontractual para llevar a cabo el procedimiento de Licitación de Obras de la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de USD. \$ 1'826,635.84 un millón ochocientos veinte y seis mil seiscientos treinta y cinco con 84/100 Dólares de los Estados Unidos de América más IVA, de conformidad al Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone la Comisión Técnica estará Integrada de la siguiente manera:

1. Ing. Bismark Gabriel Romero Paredes, Director de OO.PP.MM, quien la presidirá;
2. Ing. Marlon Vinicio Zambrano Correa, Director Técnico de EMAPASR-EP, Titular del Área Requirente; y,
3. Ing. Israel Eduardo Alvarado España, Analista de Obras Públicas, delegado afín al objeto de la contratación.

Para este proceso de contratación también la Comisión Técnica estará conformada por el Econ. Juan Mauricio Requena Domínguez, Director Financiero del GAD Municipal de Santa Rosa; y el Ab. Oswaldo Ignacio Arias García, Director Jurídico del GAD Municipal de Santa Rosa, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión Técnica, designarán al secretario (a) de la misma de fuera de su seno.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Miembros de la Comisión Técnica serán los indicados para la elaboración de los Pliegos para el presente procedimiento de Licitación, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que determina: “*La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la*





conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos. (...)”.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE de esta Resolución a los miembros de la Comisión Técnica para los fines de Ley, y publíquese esta resolución como parte de la información relevante del proceso de Licitación de Obra, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinte y uno.



Firmado digitalmente por:
**LARRY RONALD
VITE CEVALLOS**

Ing. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTON SANTA ROSA

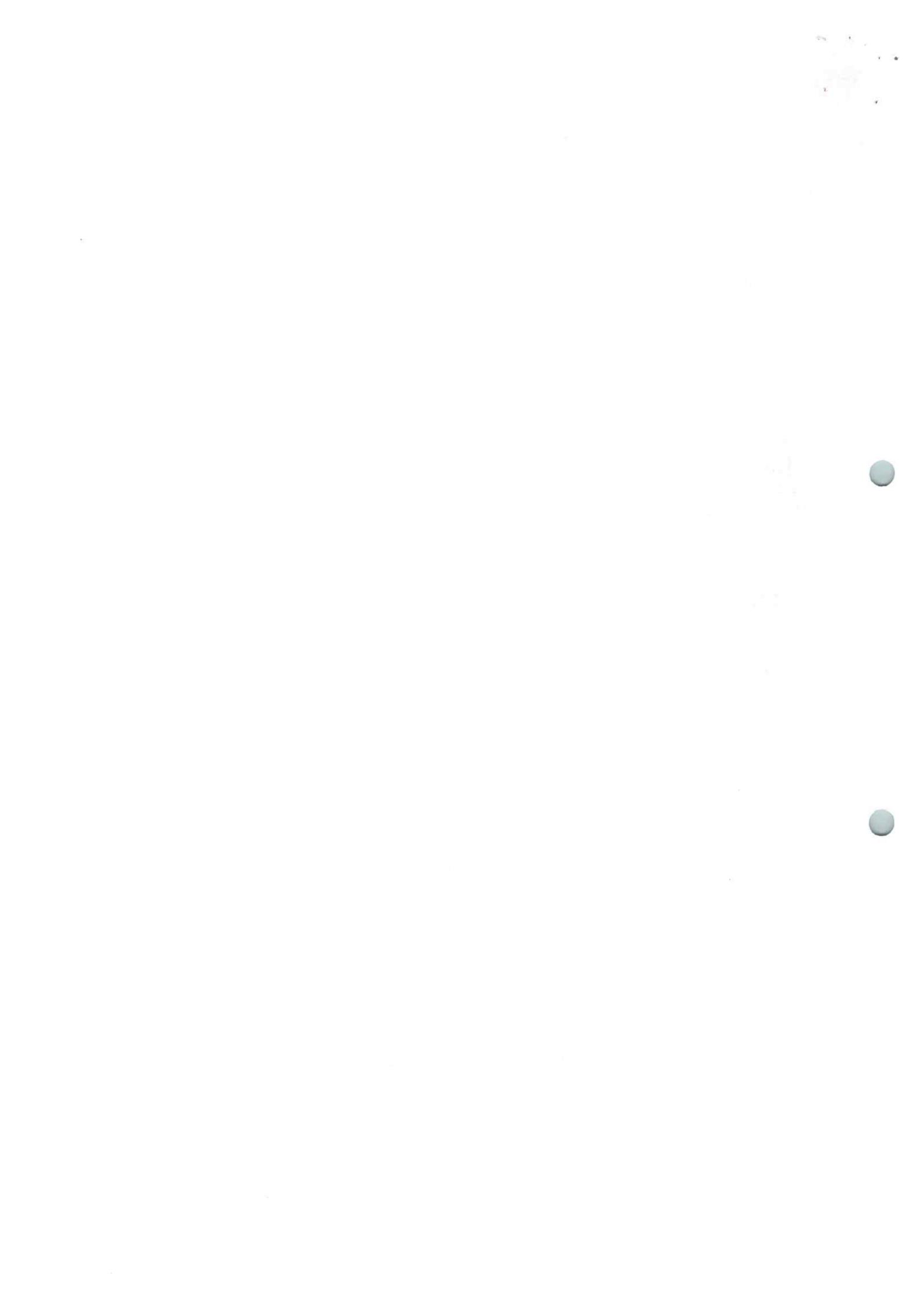
Certifico. -



Firmado digitalmente por:
**MARITZA
ELIZABETH
BRICENO CORREA**

Lic. Maritza Briceño Correa
SECRETARIA GENERAL (S)







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO - ECUADOR

Notifique con la Resolución Administrativa No. 068- ACSR-2021, del Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, al señor Econ. Juan Mauricio Requena Domínguez, Director Financiero, del Procedimiento de Licitación de Obras de **“Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de la Parroquia Puerto Jelí del Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro”, Código No. LICO-GADMSR-001-2021.**

Inteligenciado de su alcance y contenido firma al pie de la presente en señal de aceptación.

Santa Rosa, 5 de abril del 2021

Econ. Juan Mauricio Requena Domínguez
DIRECTOR FINANCIERO

Lo certifico:

Lcda. Maritza Elizabeth Briceño Correa
SECRETARIA GENERAL (S)







Notifique con la Resolución Administrativa No. 068- ACSR-2021, del Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, al señor Ing. Israel Eduardo Alvarado España, Analista de Obras Públicas, delegado afín al objeto de la contratación del Procedimiento de Licitación de Obras de **“Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de la Parroquia Puerto Jelí del Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro”**, Código No. LICO-GADMSR-001-2021.

Inteligenciado de su alcance y contenido firma al pie de la presente en señal de aceptación.

Santa Rosa, 5 de abril del 2021


Ing. Israel Eduardo Alvarado España
ANALISTA DE OBRAS PÚBLICAS

Lo certifico:


Lcda. Maritza Elizabeth Briceño Correa
SECRETARIA GENERAL (S)



10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



10/10/10

10/10/10



10/10/10



Notifique con la Resolución Administrativa No. 068- ACSR-2021, del Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, al señor Abg. Oswaldo Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal del Procedimiento de Licitación de Obras de **“Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de la Parroquia Puerto Jelí del Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro”**, Código No. LICO-GADMSR-001-2021.

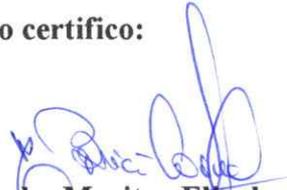
Inteligenciado de su alcance y contenido firma al pie de la presente en señal de aceptación.

Santa Rosa, 5 de abril del 2021

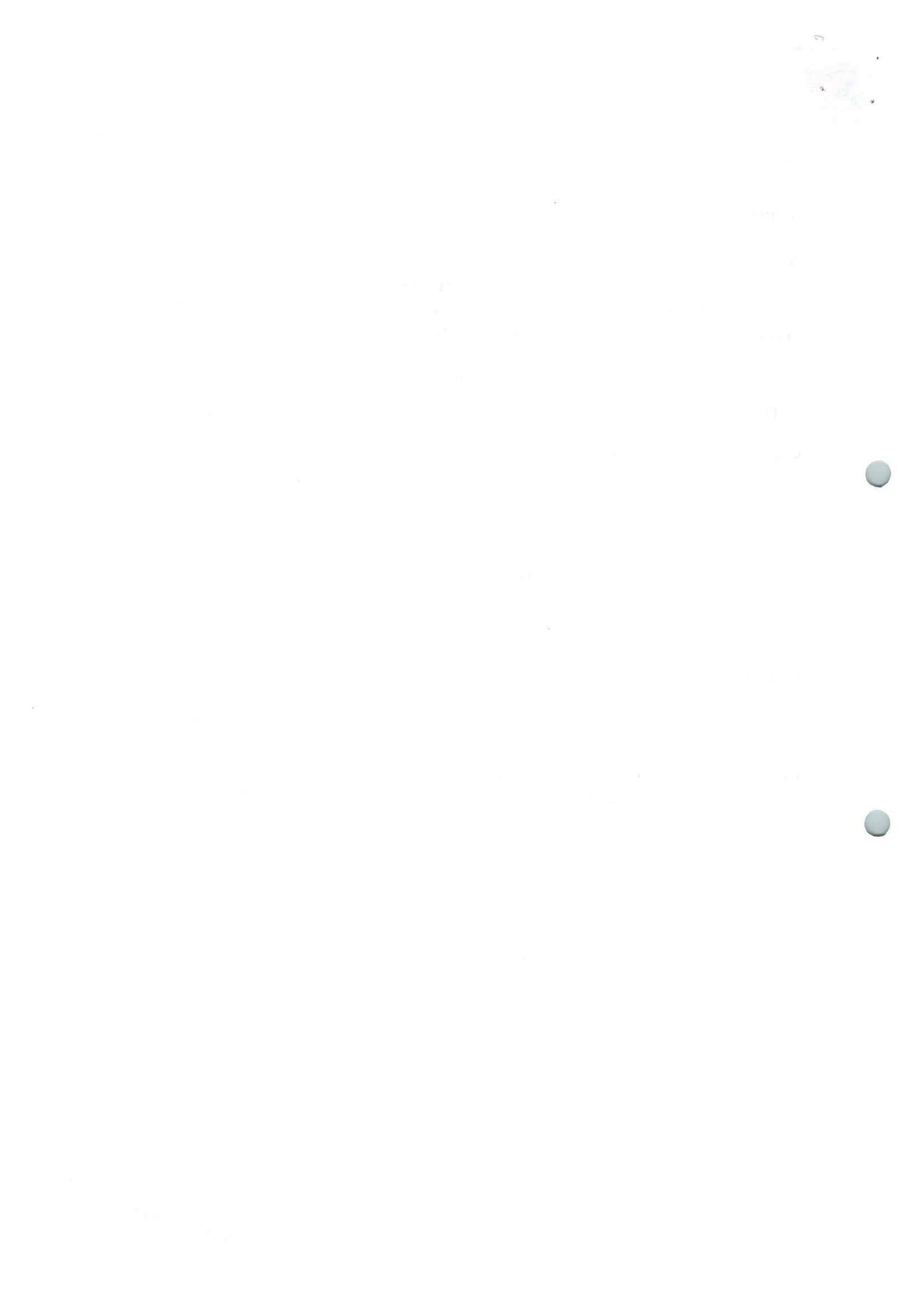

Abg. Oswaldo Ignacio Arias García
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



Lo certifico:


Lcda. Maritza Elizabeth Briceño Correa
SECRETARIA GENERAL (S)







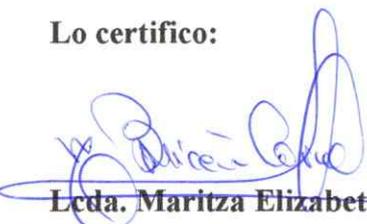
Notifique con la Resolución Administrativa No. 068- ACSR-2021, del Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, al señor Ing. Bismark Gabriel Romero Paredes, Director de Obras Públicas Municipales, quien la presidirá dentro del Procedimiento de Licitación de Obras de **“Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de la Parroquia Puerto Jelí del Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro”**, Código No. LICO-GADMSR-001-2021.

Inteligenciado de su alcance y contenido firma al pie de la presente en señal de aceptación.

Santa Rosa, 5 de abril del 2021


Ing. Bismark Gabriel Romero Paredes,
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES ING.

Lo certifico:


Lcda. Maritza Elizabeth Briceño Correa
SECRETARIA GENERAL (S)





Faint, illegible text or markings at the bottom left corner of the page.



Notifique con la Resolución Administrativa No. 068- ACSR-2021, del Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del Cantón, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, al señor Ing. Marlon Vinicio Zambrano Correa, Director Técnico de EMAPASR-EP, Titular de área requirente dentro del Procedimiento de Licitación de Obras de **“Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de la Parroquia Puerto Jelí del Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro”**, Código No. LICO-GADMSR-001-2021.

Inteligenciado de su alcance y contenido firma al pie de la presente en señal de aceptación.

Santa Rosa, 5 de abril del 2021


Ing. Marlon Vinicio Zambrano Correa
DIRECTOR TÉCNICO DE EMAPASR-EP,

Lo certifico:


Lda. Maritza Elizabeth Briceño Correa
SECRETARIA GENERAL (S)



11

12

13

14